



Indica que en el documentación a incluir en el Adelanto, el solicitante debe completar el formulario que para tal efecto establezca la Administración, artículo 9º deberá adjuntarse copia de la invitación del órgano auspiciador y/o de los respectivos documentos (si corresponde) en el caso de viajes al exterior, el funcionario adjuntará una copia de la autorización de viaje acordada por el órgano superior, en el Liquidación de Viáticos. La información consignada en la liquidación de gastos de viaje y de transporte tiene el carácter de declaración jurada; o sea, de que ésta es una relación cierta de los gastos incurridos en la atención de asuntos oficiales, el artículo 10º se refiere a la presentación de cuentas en este acápite se establece que el funcionario que haya concluido una gira deberá presentar, dentro de los siete días hábiles posteriores al regreso a su sede de trabajo o a su incorporación a éste, el formulario de liquidación del viaje y hacer el reintegro respectivo en los casos en que proceda, para que la institución pueda, luego de revisar y aprobar la liquidación.

Manifiesta la Licda. Valverde Cordero que para los gastos de viaje y transporte se debe considerar en la presentación de cuentas, la cancelación o posposición de una gira, da lugar al reintegro inmediato (dentro del término máximo de tres días), por parte del funcionario, de la totalidad de la suma recibida en calidad de adelanto, si una vez iniciada una gira, ésta se suspende, el funcionario deberá reintegrar en igual término, las sumas no disfrutadas del adelanto, conforme a la liquidación presentada, que cuando un funcionario no presente dentro del plazo establecido la respectiva liquidación, la administración le requerirá su presentación por una única vez, para lo cual dará un término improrrogable de tres días hábiles, si el plazo se ha vencido, se autoriza a la administración para exigir el reintegro inmediato, por parte del funcionario, de la totalidad de la suma recibida en calidad de adelanto.

Indica asimismo la Sra., Betty Valverde Jefe del Departamento Financiero, que en artículo 12º dispone que con la no presentación de cuentas no se autorizará un nuevo viaje ni se podrá girar adelanto alguno al funcionario que no hubiera presentado en el plazo establecido la liquidación del viaje anterior o que no hubiere aportado la información requerida el incumplimiento en la presentación de la liquidación de gastos en el plazo establecido, obligará a la administración a aplicar sanciones disciplinarias en el artículo 18º menciona que las tarifas en el interior del país: las sumas a cobrar por los diferentes conceptos, serán las siguientes, desayuno: ¢ 3.200,00, almuerzo: ¢ 5.150,00, cena: ¢ 5.150,00, hospedaje, según la localidad de que se trate. para las localidades no incluidas en la tabla del inciso d) del artículo anterior, la administración podrá reconocer por concepto de hospedaje, una suma diaria máxima de ¢17.100,00 contra la presentación de la respectiva factura, una suma diaria máxima de ¢4.300,00 sin la presentación de la factura, durante el desarrollo de la gira, se observarán las siguientes normas, desayuno: se reconocerá cuando la gira se inicie antes de o a las siete horas, almuerzo: se cubrirá cuando la partida se realice antes de o a las once horas y el regreso después de las catorce horas, cena, e pagará cuando la partida se realice antes de o a las diecisiete horas y el regreso después de las veinte horas.

Indica el Lic. Luis Dobles Ramirez que para efectos de ser conocido el informe supra con amplitud se realizara cuando se cuente con la totalidad de los miembros de Junta Directiva para una mejor retroalimentación.

### **III. ARTICULO III Cierre**

Se levanta la Sesión al ser las dieciséis horas con cuarenta minutos.